

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

118

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “EL MOLAR-SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX Y GUADALIX DE LA SIERRA”

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo plenario de 8 de julio de 2010 se aprobó inicialmente la modificación de créditos mediante suplemento 01/10, acuerdo que se ha elevado automáticamente a definitivo al no existir alegaciones durante el plazo de exposición pública. Dicha modificación se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor de lo preceptuado en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, cuyo resumen es del siguiente tenor literal:

Partidas que se incrementan:

- 011.359. Comisiones: 500 euros.
- 162.214. Conservación vehículos: 15.000 euros.
- 162.22103. Combustible: 4.000 euros.
- Total: 19.500 euros.

Se financia con cargo al remanente de tesorería.

Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación de créditos entrará en vigor al día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 7 de septiembre de 2010.—El presidente, Emilio de Frutos.

(03/34.839/10)